

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



---

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA

### ÍNDICE.

#### **Capítulo I. Disposiciones generales.**

- Artículo 1. Naturaleza y personalidad jurídica.
- Artículo 2. Regulación.
- Artículo 3. Fines esenciales.
- Artículo 4. Ámbito territorial
- Artículo 5. Duración.
- Artículo 6. Domicilio.

#### **Capítulo II. De los federados.**

- Artículo 7. Requisitos de ingreso.
- Artículo 8. Pérdida de la condición de federado.
- Artículo 9. Derechos de los federados.
- Artículo 10. Obligaciones de los federados.

#### **Capítulo III. Estructura y organización.**

- Artículo 11. Órganos federativos.

#### **Sección 1ª De la Asamblea General.**

- Artículo 12. Asamblea General
- Artículo 13. Competencias de la Asamblea General
- Artículo 14. Sesiones.
- Artículo 15. Convocatorias.
- Artículo 16. Celebración de sesiones.
- Artículo 17. Participación

#### **Sección 1. De la Junta Directiva.**

- Artículo 18. Definición y composición.
- Artículo 19. Competencias de la Junta Directiva.
- Artículo 20. Duración del mandato.
- Artículo 21. Condiciones de elegibilidad.
- Artículo 22. Previsión en los supuestos de ceses o vacantes.
- Artículo 23. Convocatoria de la Junta Directiva.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



- Artículo 24. Acuerdos.
- Artículo 25. Moción de censura.

## Sección 2. Del Presidente de la Federación.

- Artículo 26. El Presidente.
- Artículo 27. El Vicepresidente.
- Artículo 28. El Tesorero.
- Artículo 29. Del Secretario General.
- Artículo 30. Libros de Registro y Actas.

## Capítulo IV. Régimen electoral

- Artículo 31 Régimen electoral.
- Artículo 32. Derecho de sufragio activo.
- Artículo 33. Censo electoral.
- Artículo 34. Presentación de las candidaturas.
- Artículo 35. Proclamación de candidatos.
- Artículo 36. Mesa electoral.
- Artículo 37. Celebración de las elecciones.
- Artículo 38. Procedimiento de votación.
- Artículo 39. Escrutinio, actas y proclamación de electos.
- Artículo 40. Reclamaciones.
- Artículo 41. Toma de posesión.

## Capítulo V. Régimen económico.

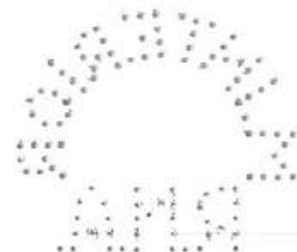
- Artículo 42. Recursos económicos.
- Artículo 43. Cuotas federativas
- Artículo 44. Fondo social.
- Artículo 45. Patrimonio de la Federación.
- Artículo 46. Disponibilidad de los fondos.

## Capítulo VI. Impugnación de acuerdos.

- Artículo 47. Impugnación de acuerdos.

## Capítulo VII. Disolución

- Artículo 48. Disolución.



# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



---

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA

### Capítulo I. Disposiciones generales.

#### Artículo 1. Naturaleza y personalidad jurídica.

La Asociación Federal de Prácticos de Puerto de España, en adelante nombrada Federación de Prácticos de Puerto de España, denominación con la que se la conoce tradicionalmente desde su constitución por R.O. de 9 de Marzo de 1909, constituye una Asociación integrada por los Prácticos de Puerto de España en activo, nombrados por la Autoridad competente de conformidad con la normativa legal aplicable.

La referida Federación goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.

#### Artículo 2. Regulación.

La Federación de Prácticos de Puerto de España se regula por los presentes Estatutos y en su defecto por las disposiciones legales que sean de aplicación, es decir, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias o sustitutorias.

#### Artículo 3. Fines esenciales.

La Federación que tiene como fines sociales principales los siguientes, excluyéndose siempre cualquier connotación de carácter especulativo o lucrativo:

- a) Representar y defender las aspiraciones colectivas de los Prácticos de Puertos, que sean compatibles con el carácter oficial de los mismos.
- b) Informar a las Administraciones competentes sobre materias relacionadas con el servicio de Practicaje, bien cuando así venga exigido legal o reglamentariamente o bien a solicitud de alguna Corporación de Prácticos.
- c) Fomentar el entendimiento entre los Prácticos, al objeto de estudiar soluciones satisfactorias sobre los diversos aspectos del Servicio de Practicaje.
- d) Asesorar a los Prácticos y a las Corporaciones, cuando así lo soliciten, sobre temas técnicos, jurídicos o de otra índole, relacionados con la profesión y el servicio de practicaje en general.
- e) Velar por el prestigio, la carrera profesional, los derechos económicos y sociales y el buen nombre de los Prácticos de Puerto y, en su caso, representarlos y defenderlos, como tales, ante las Administraciones, empresas, tribunales, etc.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tlfnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicospuerto.es*



- f) Colaborar en la permanente actualización de la formación de los Prácticos españoles.
- g) Intervenir como amigable componedor en las soluciones de los conflictos que puedan suscitarse entre los Prácticos, cuando lo soliciten los interesados.
- h) Ayudar a las Corporaciones que lo soliciten en la solución de sus problemas en relación con el servicio de Practicaje.

En el cumplimiento de los anteriores fines, la Federación actuará en todo momento con el debido respeto a los estatutos de las Corporaciones de Prácticos.

## **Artículo 4. Ámbito territorial**

El ámbito de acción de la Federación de Prácticos de Puerto de España se extiende a todo el territorio nacional.

## **Artículo 5. Duración.**

La duración se establece por tiempo ilimitado.

## **Artículo 6. Domicilio.**

La sede de la Federación radica en Madrid, calle Argensola 2 – 1º Izqda.

## **Capítulo II. De los federados.**

### **Artículo 7. Requisitos de ingreso.**

Para ingresar en la Federación será requisito indispensable haber cumplido los requerimientos de acceso a la profesión y ser practico ejerciente en cualquier puerto español.

### **Artículo 8. Pérdida de la condición de federado.**

Son causas de la pérdida de la condición de federado las siguientes:

- a) La renuncia del federado, manifestada por escrito.
- b) El cese en el ejercicio profesional.
- c) La inhabilitación para el ejercicio de la profesión como consecuencia de una resolución firme de las autoridades competentes y/o judiciales.





# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicosdepuerto.es*



- d) El incumplimiento, debidamente comprobado, de los requisitos de incorporación a la Federación.
- e) El impago de las cuotas federativas acordadas por la Asamblea General, durante tres devengos consecutivos en un período mínimo de tiempo de tres meses. La eventual reincorporación quedará condicionada al abono de las cuotas y cantidades adeudadas en este Estatuto.

Los Prácticos que no actualicen el pago de sus Cuotas de federado, quedarán en suspensión de todos los derechos que pudieran derivarse de estos Estatutos. En ningún caso se podrá reclamar derechos o beneficios correspondientes al período de suspensión

En los supuestos previstos en los párrafos d) y e) del apartado anterior, la Junta Directiva, constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja federativa, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá un trámite de audiencia por un período de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes.

## Artículo 9. Derechos de los federados.

Los practicos federados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar cargos en la Junta Directiva.
- b) Asistir, intervenir y votar en la Asamblea General.
- c) Asistir a las Asambleas Generales de la European Maritime Pilot's Association (EMPA) e International Maritime Pilot's Association (IMPA).
- d) Votar en todas las elecciones conforme a los preceptos de estos Estatutos.
- e) Proponer a la Junta Directiva las iniciativas que estime conveniente.
- f) Impugnar los acuerdos y actuaciones que considere antirreglamentarias o ilegales, en primer lugar ante la Presidencia de la Junta Directiva y, en última instancia ante la Asamblea General sin perjuicio del recurso ante el órgano jurisdiccional competente.
- g) Examinar, previa conformidad de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General, en el domicilio social, todos los Libros de Contabilidad de la Federación.
- h) Disfrutar de los beneficios que se deriven de la aplicación de los presentes Estatutos.

## Artículo 10. Obligaciones de los federados.

Los federados tendrán las siguientes obligaciones:

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicosdepuerto.es*



- a) Ejercer la profesión con rectitud.
- b) Conocer y cumplir, en el desempeño de la profesión, las disposiciones de este Estatuto, las normas deontológicas establecidas por la Federación y las resoluciones dictadas por los órganos federativos y prestar el respeto debido a sus titulares.
- c) Conocer y cumplir, en el ejercicio de su profesión, las resoluciones emanadas del titular del servicio portuario de practicaaje.
- d) Comunicar a la Federación las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional, sus modificaciones y los demás datos que se les requieran que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones profesionales y federativas.
- e) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención establecidas por la normativa en vigor.
- f) Comunicar a las autoridades competentes cualquier suceso o acaecimiento que se produzca como consecuencia del practicaaje y que afecte, o pueda afectar, a la seguridad marítima, de la vida humana en la mar o del medio ambiente marino.
- g) Mantener un adecuado y actualizado nivel de los conocimientos requeridos para el desempeño de su profesión.
- h) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico de la Federación conforme a lo dispuesto en este Estatuto y en los acuerdos adoptados por los órganos federativos.
- i) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos federativos para los que sea elegido o designado.
- j) Ocupar cargos directivos.
- k) Remitir a la Federación, por propia iniciativa o a solicitud de la Federación, los informes y datos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.
- l) Abonar las cuotas de federado y cualquiera otras aportaciones económicas establecidas estatutariamente.
- m) Las demás obligaciones establecidas en estos Estatutos.

## Capítulo III. Estructura y organización.

### Artículo 11. Órganos federativos.

Los órganos de gobierno de la Federación de Practicos de Puertos de España son los siguientes:



# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tifnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicosdepuerto.es*



- a) La Asamblea General de federados.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente.

## Sección 1ª De la Asamblea General.

### Artículo 12. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo que expresa la voluntad de la Federación y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los federados, estando integrada por todos ellos.

Se distinguen dos tipos de Asambleas, de carácter ordinario y extraordinario.

### Artículo 13. Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Examinar y aprobar, si procede, el Estado de Cuentas, Balance de Situación y Gestión Social y la cuantía del fondo social.
- b) Acordar sobre los asuntos que le reserven estos Estatutos y los que la Junta Directiva acuerde someter a su decisión.
- c) *La aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.*
- d) *La aprobación, en su caso, del Código Deontológico.*
- e) *La aprobación de las normas reguladoras del funcionamiento de la Federación.*
- f) *La autorización de los actos de disposición sobre los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre estos y de los demás bienes patrimoniales de la Federación que figuren inventariados como de considerable valor.*
- g) Nombrar dos Asambleístas que firmen el Acta de la reunión.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Decidir sobre los asuntos que motivan la convocatoria extraordinaria de la Asamblea según determina este Estatuto.
- b) La aprobación de la propuesta de modificación del Estatuto.
- c) Decidir sobre la disolución de la Federación



# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



## Artículo 14. Sesiones.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre del mismo.

Podrán celebrarse también sesiones adicionales cuando lo acuerde la Junta Directiva por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, *la cuarta parte (Nota: se reduce el número de la tercera a la cuarta parte – igual que el Colegio)* de los federados, mediante escrito dirigido al Presidente, haciendo constar los motivos y puntualizando los temas a tratar.

En cada Asamblea General se tratarán exclusivamente los asuntos propios de cada convocatoria.

## Artículo 15. Convocatorias.

Corresponde al Presidente convocar la Asamblea General, debiendo hacerlo con treinta días de antelación, como mínimo, y en escrito dirigido a las respectivas Corporaciones para conocimiento de todos los Prácticos, en el que se haga constar, lugar, fecha y Orden del Día de la reunión.

El Presidente estará obligado a convocar la Asamblea General Ordinaria en el plazo acordado por la Junta Directiva y en los plazos establecidos en este Estatuto.

En casos debidamente justificados, a juicio de la Junta Directiva se podrán acortar los plazos de la convocatoria de la Asamblea General

En el caso que el Presidente no convocara la Asamblea correspondiente, el resto de la Junta Directiva, por mayoría, podrá acordar la reunión de la Asamblea General con carácter de urgencia.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá con carácter de urgencia por acuerdo de la Junta Directiva o si lo solicitasen con tal carácter, al menos, la cuarta parte de los federados.

Adoptado el acuerdo por la Junta Directiva o recibido el escrito de solicitud firmado por, al menos la cuarta parte de los federados, el Presidente convocará en el término de tres días la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá dentro de los quince días siguientes al acuerdo de la Junta Directiva o recepción del escrito de los federados.

Los federados podrán presentar propuestas para someterlas a la deliberación y acuerdo de la Asamblea General Ordinaria hasta 15 días antes de la celebración de la sesión. La Junta Directiva deberá incluir en el orden del día definitivo las que vengan avaladas, al menos, por un 10 por ciento de los federados.

Las convocatorias se notificarán a los federados por medios telemáticos a través de la Corporación a la que pertenezcan, haciendo constar lugar, fecha, hora y Orden del Día de la reunión e irán acompañados cuando sea imprescindible de la documentación correspondiente a los asuntos que se vayan a debatir.



# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicospuerto.es*



---

## Artículo 16. Celebración de sesiones.

Las sesiones de la Asamblea General se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. Estarán presididas y dirigidas por el Presidente de la Federación o en su defecto por quien legalmente lo sustituya.

Abierta la sesión, se procederá a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y se debatirán a continuación los asuntos incluidos en el orden del día definitivo.

El Presidente moderará el debate y concederá el turno de palabra según usos democráticos.

En asuntos ordinarios de gestión y consulta, las votaciones se realizarán a mano alzada.

Las votaciones serán secretas en aquellos asuntos en los que, a juicio de la Junta Directiva, pudiera verse condicionada la libre emisión del voto o lo solicite una tercera parte de los federados presentes en la Asamblea.

Por regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, sin necesidad de quórum de asistencia. No obstante, cuando se trate de la modificación del Estatuto General será precisa la asistencia, personal o por representación de, al menos, la tercera parte del número legal de federados, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente de la Federación.

## Artículo 17. Participación

La participación en la Asamblea General podrá ser personal o delegada, con el límite, en este caso, de un número máximo de 30 votos delegados por federado.

La delegación deberá otorgarse por escrito y será válida solo para cada sesión de la Asamblea General.

## Sección 1. De la Junta Directiva.

### Artículo 18. Definición y composición.

La Junta Directiva es el órgano de administración y dirección de la Federación.

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente.
- b) Dos Vocales.
- c) Un Secretario General.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicospuerto.es*



De entre los Vocales, se designara el cargo de Vicepresidente y Tesorero.

Los Vocales serán propuestos por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial Nacional de Practicos de Puerto y serán miembros de dicha Junta. Los Vocales no podrán ostentar el cargo de Presidente o Vicepresidente del Colegio por ser incompatibles estos cargos con la condición de miembros de la Junta Directiva de la Federación.

La determinación de los cargos y funciones correspondientes a las diferentes Vocalías, se realizará por el Presidente.

En las reuniones de la Junta Directiva, actuará como Secretario el Secretario General o en su ausencia, uno de los Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva, con la excepción en su caso del Secretario General, no serán remunerados.

## **Artículo 19. Competencias de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano de administración y dirección de la Federación.

La Junta Directiva ejerce las competencias no reservadas a la Asamblea General. Además, y con carácter particular, ejercerá las siguientes funciones:

### **1. En relación con los federados y a los órganos federativos:**

- a) Resolver sobre la admisión de los prácticos de puerto que deseen incorporarse a la Federación; facultad que podrá delegar provisionalmente en alguno de sus miembros, así como sobre la pérdida de la condición de federado.
- b) Velar por la profesionalidad de los practicos en el ejercicio de sus funciones y en relación con la Federación.
- c) Perseguir ante los tribunales de justicia el intrusismo y el ejercicio profesional que incumpla sus normas reguladoras.
- d) Emitir dictámenes, informes, consultas o arbitrajes en los casos previstos en este Estatuto o cuando los órganos judiciales y entidades públicas o privadas requieran actuaciones de la Federación.
- e) Proponer o designar peritos cuando se curse requerimiento por los órganos jurisdiccionales competentes a la Federación.
- f) Convocar la elección de los miembros de la Junta Directiva, según el procedimiento establecido en estos Estatutos.
- g) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos federativos.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tlfnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicospuerto.es*



- h) Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora del servicio de practica de los acuerdos adoptados por la Federación.
- i) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización de la Federación.
- j) Cuidar de las publicaciones, cursos de perfeccionamiento profesional, así como de la actividad promocional de la Federación.
- k) Designar al personal de oficina de la Federación y decidir sobre su organización, funciones y relación laboral.

## 2. En relación con la actividad externa de la Federación.

- a) Defender a los federados cuando considere que son perturbados o perseguidos injustamente en el desempeño de sus funciones profesionales.
- b) Realizar en nombre de la Federación cuantas mejoras se estimen convenientes al progreso técnico y a los intereses de los prácticos de puerto.
- c) Representar a la Federación en los actos oficiales.
- d) Designar a los representantes de la Federación en los tribunales, jurados y comisiones cuando fuera requerida la participación de la Federación.

## 3. En relación con la vida económica de la Federación.

- a) Recaudar, distribuir y administrar el patrimonio de la Federación.
- b) Determinar la estructura económica de la Federación, de sus presupuestos y del inventario de sus bienes.
- c) Elaborar y someter a la Asamblea General el proyecto anual de presupuestos.
- d) Cerrar y someter a la aprobación de la Asamblea General la liquidación del presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, previa auditoria externa de las cuentas.
- e) Someter a la Asamblea la línea de inversión de los fondos sociales.

### Artículo 20. Duración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva tienen un mandato de cuatro años, transcurrido el cual deberán convocarse nuevas elecciones. Los Vocales designados por el Colegio Oficial Nacional de Prácticos de Puerto cesarán en el momento en que cesen en aquel.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



En cualquier caso, con la excepción del Secretario General, la duración máxima de los cargos en la Junta Directiva será de ocho años consecutivos.

Los Vocales cesaran con el Presidente de la Federación, pudiendo ser propuestos nuevamente por la Junta de Gobierno del Colegio al nuevo Presidente de la Federación siempre y cuando no hayan alcanzado el plazo máximo de ocho años y por el tiempo, que en su caso, les reste para alcanzar dicho periodo.

## **Artículo 21. Condiciones de elegibilidad.**

El Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva, excepción en su caso del Secretario General, deberán hallarse en el ejercicio efectivo de la profesión con una antigüedad mínima de cinco años.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva los federados que ocupen un cargo público en cualquiera de las Administraciones públicas, los que sean miembros de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, los que desempeñen un cargo político de carácter electivo y los que ejerzan funciones directivas en un sindicato, un partido político o una asociación cuyo cometido pueda comprometer su independencia, su libertad de criterio o represente intereses contrapuestos a los de la Federación.

## **Artículo 22. Provisión en los supuestos de ceses o vacantes.**

La renuncia, cese o la pérdida de la condición de práctico ejerciente del Presidente de la Federación motivará la apertura de un proceso electoral para elección de un nuevo Presidente.

Los ceses o vacantes en los Vocales designados por el Colegio Oficial Nacional de Practicos de Puerto serán cubiertos por nuevos miembros a propuesta del Colegio.

## **Artículo 23. Convocatoria de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá dos veces al año como mínimo, y además cuando el Presidente lo estime conveniente.

Corresponde al Presidente, convocar a la Junta Directiva, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros de la misma, haciendo constar, el lugar de la reunión, fecha y el Orden del Día.

La reunión de la Junta Directiva deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes. En casos debidamente justificados, a juicio del Presidente, se podrán acortar los plazos de la convocatoria.

La convocatoria de Junta Directiva, se circulará a las Corporaciones y federados para conocimiento de todos los Prácticos.



# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicosdepuerto.es*



## Artículo 24. Acuerdos.

Los acuerdos de Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. El Presidente dirimirá con su voto los empates. El Secretario General tendrá voz pero no voto.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan el Presidente o el Vicepresidente (en su sustitución) y uno de los Vocales.

Estando presentes todos sus miembros, podrá celebrarse Junta aunque no haya habido convocatoria previa.

Podrán adoptarse acuerdos vía telemática que serán incluidos y refrendados en la siguiente reunión de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de participar en las deliberaciones y votaciones que se refieran a acuerdos y resoluciones que afecten a sus derechos e intereses particulares así como en cualquier otra circunstancia en la que pudiera existir conflicto de intereses.

## Artículo 25. Moción de censura.

Podrá presentarse, a solicitud de una cuarta parte del número de federados con derecho a voto y al corriente de sus obligaciones económicas, una moción de censura a la gestión de la Junta Directiva. La moción se debatirá y votará en una sesión extraordinaria de la Asamblea General, que deberá convocarse a tal efecto en un plazo no superior al de un mes desde su presentación.

La aprobación de la moción de censura deberá aprobarse por mayoría de los votos emitidos, siempre que a la sesión asistan, personalmente o representados, como mínimo, las dos terceras partes del número legal de federados con derecho a voto.

## Sección 2. Del Presidente de la Federación.

### Artículo 26. El Presidente.

El Presidente de la Federación de Prácticos de Puerto de España ejerce la representación legal de la corporación, preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno, vela por la debida ejecución de sus acuerdos y adopta, en caso de urgencia, las medidas procedentes.

Será elegido Presidente de, entre todos, todos los federados y será la candidatura ganadora de las elecciones a la Junta Directiva.

El Presidente no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial Nacional de Prácticos de Puerto ni formar parte de la lista electoral perteneciente a dicha Junta de Gobierno.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicospuerto.es*



---

## Artículo 27. El Vicepresidente.

Será designado por el Presidente de la Federación de entre los Vocales propuestos por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial Nacional de Practicos de Puerto.

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Ejecutar las gestiones que le encargue el Presidente.
- a) Hacerse cargo de la Presidencia en caso de cese o fallecimiento hasta la elección de nuevo Presidente. La convocatoria electoral para la elección de nuevo Presidente se realizará en el momento en que el Vicepresidente asuma la Presidencia de la Federación y dentro de los plazos establecidos en el proceso electoral. La gestión del Vicepresidente en este periodo se limitará a cuestiones de trámite.

## Artículo 28. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- b) Tener al corriente los Libros de Contabilidad.
- c) Hacerse cargo de los Ingresos, Caja y Valores.
- d) Efectuar los pagos que procedan con el Visto Bueno del Presidente.
- e) Confeccionar el Plan Económico para el año siguiente, y presentárselo al Presidente.

El Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá delegar y/o compartir estas funciones con el Secretario General.

## Artículo 29. Del Secretario General

Recaerá el nombramiento de Secretario General en la persona que ostente el cargo de Gerente del Colegio Oficial Nacional de Practicos de Puerto.

En las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas actuará como Secretario el Secretario General. En todas ellas tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario General:

- a) Dirigir, gestionar y administrar la oficina y el personal adscrito a la Federación.
- b) Redactar las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y asentarlas en el correspondiente Libro, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.





# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



- c) Representar a la Federación en ausencia del Presidente y del Vicepresidente en todas las relaciones con los Poderes Públicos, Entidades y Organismos tanto oficiales como particulares.
- d) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones dando cuenta de ellas a quien proceda.
- e) Llevar la correspondencia, sellos, ficheros, Libro de registro de asociados, archivo y demás documentos de la Federación.
- f) Comunicar a los federados y Jubilados las disposiciones legales que les afecten, así como las derramas que se produzcan.
- g) Preparar, bajo la dirección del Tesorero, las cuentas de ingresos y gastos, los presupuestos que hayan de presentarse a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- h) Proponer al Presidente el personal necesario.
- i) Llevar inventario de los bienes de la Federación.
- j) Cursar a las Corporaciones para conocimiento de todos los federados, las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas, en un plazo no superior de treinta días.
- k) Intervenir en el movimiento de fondos y firmar con el Presidente o Tesorero los talones de cuenta corriente.
- l) El Secretario General se mantendrá en contacto permanente con los órganos de la Administración, de los que dependa el Servicio de Practicajes o relacionados con el mismo, efectuando ante ellos cuantas gestiones le encomiende el Presidente.
- m) Asistirá a cuantas reuniones se programen ya sea de la Junta Directiva, Asambleas Generales o cualquier otra tipo de reunión interna o externa a la Federación.
- n) Llevará un Libro registro de federados y será responsable del fichero de datos de carácter personal. Gestionará dicho archivo de conformidad con las normas reguladoras.

## **Artículo 30. Libros de Registro y Actas.**

Se llevará un Libro de Registro de federados en el que constará sus datos identificativos y profesionales, Corporaciones a que pertenecen y cuantos datos sean relevantes a efectos del ejercicio profesional y del cumplimiento de lo dispuesto en este Estatuto General.

En el Libro de Actas se consignarán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las Actas de la Asamblea General serán suscritas por el Secretario General y dos practicados que hayan asistido a la Asamblea. Se consignará el Visto Bueno del Presidente.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfonos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicospuerto.es*



Las Actas de la Junta Directiva serán suscritas por el Secretario de la Junta con el Visto Bueno del Presidente.

Asimismo se consignarán en este Libro los resultados de las elecciones generales y la elección de Presidente.

En el Libro de Contabilidad figurarán todos los ingresos y gastos, precisándose la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Anualmente se publicará un resumen de los ingresos y gastos, un Estado de Cuentas y el Balance, así como una relación de las variaciones que afecten al Estadillo de Prácticos en activo.

Las cuentas de la Federación serán sometidas a Auditoría anual.

## Capítulo IV. Régimen electoral

### Artículo 31 Régimen electoral.

El Presidente de la Federación será elegido de entre los federados que se encuentren en el pleno ejercicio de sus funciones y cumplan los requisitos establecidos en este Estatuto.

La Junta Directiva podrá aprobar, cuando proceda y en desarrollo del procedimiento electoral que se regula en este capítulo, las normas electorales que rijan los procesos electivos.

### Artículo 32. Derecho de sufragio activo.

Tienen la condición de electores todos los federados que en el momento de la convocatoria se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos y estén al corriente de sus obligaciones económicas con la Federación.

### Artículo 33. Censo electoral.

La Secretaría de la Federación elaborará el censo electoral, del que formarán parte todos los federados inscritos en el registro de la Federación en la fecha de convocatoria de las elecciones, salvo los suspendidos.

El censo será expuesto por la Secretaría de la Federación con una antelación mínima de 20 días al de la celebración de las elecciones, en la sede de la Federación, por un plazo no inferior a 10 días naturales.

Los federados podrán presentar reclamaciones sobre el censo hasta transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito ante la Junta Directiva, que resolverá en plazo idéntico al anterior.



# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicospuerto.es*



---

## Artículo 34. Presentación de las candidaturas.

Podrán presentar su candidatura todos los federados que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos y que no formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial Nacional de Practicos de Puerto.

## Artículo 35. Proclamación de candidatos.

La Junta Directiva proclamará las candidaturas presentadas antes de los 30 días previos a la celebración de las elecciones.

## Artículo 36. Mesa electoral.

El día de la elección y con carácter previo al comienzo de la misma, la Junta de Gobierno nombrará una Mesa electoral que estará formada por federados presentes en la Asamblea que se encuentren en pleno uso de sus derechos.

Corresponde a la Mesa la realización y control efectivo del proceso electoral.

La Mesa estará integrada por un presidente, dos vocales y un secretario. El cargo de Presidente de la Mesa Electoral, corresponderá al práctico ejerciente más antiguo en el ejercicio profesional de los asistentes a la Asamblea; el de Vocal el de más edad de los practicos en ejercicio de los asistentes a la Asamblea y el cargo de Secretario corresponderá al práctico ejerciente más joven de los asistentes a la Asamblea.

La Mesa dispondrá de las urnas y de los listados que se precisen para la realización del proceso electoral.

El Secretario General de la Federación prestará el apoyo logístico que precise la Mesa Electoral pero no participará en el proceso electoral.

Las candidaturas podrán comunicar a la Junta Directiva, 24 horas antes de comenzar la votación, la designación de un interventor de Mesa. Los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el presidente de la mesa electoral y recogidas en el acta por el secretario.

## Artículo 37. Celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán el día y hora señalados en la convocatoria. Finalizada la votación, se realizará inmediatamente el escrutinio y se hará público el resultado.

## Artículo 38. Procedimiento de votación.

1. La votación se realizará mediante sufragio directo y secreto. Los federados podrán votar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tifnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



- a) Mediante la entrega, previa identificación, de la papeleta de voto al presidente de la mesa electoral para que éste la deposite en su presencia en la urna. En este caso, el secretario de la mesa hará constar en la lista de votación los practicos que voten y el orden en que lo hacen.
- b) Por correo, mediante el envío de la papeleta en un sobre cerrado incluido dentro de otro, también cerrado, en el que se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del federado.

Los votos por correo se remitirán a la dirección que oportunamente se designe y deberán recibirse con la antelación mínima que determine la Junta Directiva para su cómputo.

A estos efectos se designará un práctico de la Corporación del puerto en que se celebre la Asamblea como receptor del voto por correo.

De no existir práctico susceptible de ser designado para recibir el voto por correo, la Junta designará a otro práctico de una localidad cercana o al Secretario General de la Federación, determinando en cualquier caso el plazo límite de recepción del voto por correo.

La mesa electoral comprobará que los votos enviados por correo correspondan a federados con derecho a voto que no hayan votado personalmente. Una vez que el secretario de la mesa haya anotado en la lista de federados los que votan por correo, el presidente abrirá los sobres e introducirá las papeletas en la urna. Si un sobre incluye más de una papeleta, estas no se introducirán en la urna y el voto se computará como nulo.

- c) Mediante delegación, otorgada por escrito a favor de otro federado que asista personalmente a la votación. Se admitirán hasta un número máximo de 30 delegaciones en cada federado asistente. La mesa electoral comprobará que los votos delegados corresponden a federados con derecho a voto y que no han votado personalmente.
- d) Cuando la Federación disponga de los servicios informáticos adecuados, el voto podrá también emitirse a través de correo electrónico o procedimientos electrónicos análogos, siempre que el federado haya señalado dicho medio como preferente o hubiera autorizado expresamente su utilización.

## Artículo 39. Escrutinio, actas y proclamación de electos.

Finalizada la votación, la mesa electoral iniciará de inmediato el escrutinio, que será público. Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.

Terminado el escrutinio, se levantará un acta del resultado y el presidente de la mesa electoral lo hará público, resultando elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tifnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicosdepuerto.es*



## Artículo 40. Reclamaciones.

Las reclamaciones contra el resultado de las elecciones se presentarán ante la Junta Directiva, en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de los resultados electorales. Transcurrido el plazo, la Junta Directiva resolverá las reclamaciones y, en su caso, proclamará definitivamente la candidatura elegida en el proceso electoral.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

## Artículo 41. Toma de posesión.

Los miembros electos de la Junta Directiva tomarán posesión dentro de los 15 días siguientes a su proclamación definitiva.

## Capítulo V. Régimen económico.

### Artículo 42. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Federación serán:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b) Las donaciones voluntarias.
- c) Los intereses de las cuentas corrientes y las rentas procedentes de bienes, muebles o inmuebles propiedad de la Federación.
- d) Aquellos otros a los que pueda tener acceso la Federación o acuerde la Asamblea General.

### Artículo 43. Cuotas federativas

Corresponde a la Asamblea General fijar las cuotas mensuales ordinarias y el importe de la Cuota de Fondo Social.

La Junta Directiva podrá establecer cuotas extraordinarias cuando la resolución de asuntos de interés general así lo demande.

Las cuotas de los Prácticos en activo serán liquidadas mensualmente por los interesados a la Federación a través de sus Corporaciones y personalmente en aquellos casos en que los prácticos ejerzan su función como trabajadores por cuenta ajena o como autónomos.

# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/ Argensola nº 2- 1º Izqda.

28004 - MADRID

Tlfnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83

Fax: 91 521 70 99

*federacion@practicosdepuerto.es*



## **Artículo 44. Fondo social.**

Todo Práctico de nuevo ingreso deberá abonar, en concepto de Cuota Fondo Social, la cantidad de 3.500,00 euros establecidos por la Asamblea General cuyo importe se desprende del resultado de dividir el valor patrimonial de la Federación por el número de Prácticos federados en activo.

El abono del fondo social no será un obstáculo para el ingreso del practico en la Federación, pudiéndose fraccionar a condición de que fraccionamiento no suponga una dilatación artificial y exagerada de dicho abono.

A su jubilación o baja, el Práctico percibirá de la Federación de Prácticos, en un solo pago, la cantidad de 3.500,00 Euros o la cantidad que a tal efecto haya determinado la Asamblea General según el patrimonio de la Federación o la cantidad que haya abonado el federado si no hubiera completado el abono total del fondo.

El importe de la Cuota de Fondo Social será revisable por la Asamblea General Ordinaria de la Federación en función de la evolución de los bienes de la Federación

## **Artículo 45. Patrimonio de la Federación.**

El patrimonio de la Federación está constituido por la sede social ubicada en la calle Argensola Nº 2 – P1º Izda., CP- 28004 de Madrid.

Forman parte igualmente del patrimonio de la Federación los depósitos y cuentas bancarias cuya cuantía, a efectos de conocimiento general, deberán reflejarse en las Acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. A efectos de cómputo estos fondos no forman parte del fondo social.

## **Artículo 46. Disponibilidad de los fondos.**

El Presidente con la intervención del Secretario General y previo acuerdo de la Junta Directiva, dispondrá de los fondos financieros de la Federación.

Los fondos se depositarán en Bancos de reconocido crédito a nombre de Federación de Prácticos de Puerto de España.

## **Capítulo VI. Impugnación de acuerdos.**

### **Artículo 47. Impugnación de acuerdos.**

Los federados tienen derecho a impugnar los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales cuando consideren que son contrarios a las leyes aplicables.





# FEDERACIÓN DE PRÁCTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA



C/. Argensola nº 2- 1º Izqda.  
28004 - MADRID  
Tlfnos.: 91 521 87 10 ó 91 521 84 83  
Fax: 91 521 70 99  
*federacion@practicospuerto.es*



Esta impugnación podrá realizarse mediante la interposición de un recurso de reposición ante la Junta Directiva o a elección del práctico recurrente ante la jurisdicción ordinaria.

## Capítulo VII. Disolución

### Artículo 48. Disolución.

En caso de disolución, acordada según las Leyes vigentes, el patrimonio social y los fondos existentes, se destinarán de acuerdo con lo que señale por la Asamblea General Extraordinaria en la que se acuerde la disolución a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a la Federación de Prácticos de Puertos de España o bien a entidades de derecho público.

En Cádiz a, 29 de mayo de 2019.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/05/2019.

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE  
N.I.F. : 42.882.936-B

Juan Pedro Morales Chacón

EI SECRETARIO GENERAL  
N.I.F.: 31.223.779-Z

Joaquín Monedero Villén

PRATICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACION DE PRACTICOS DE PUERTO DE ESPAÑA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 14678, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 25/09/2019  
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ